

ARTÍCULO 15. Justificación de las Ayudas.

A la hora de justificar los gastos derivados de la subvención obtenida, la entidad beneficiaria deberá presentar los siguientes documentos:

Nóminas de los trabajadores.

Acreditación del pago de los seguros sociales.

Justificantes de pago bancario, de nóminas y de los seguros sociales.

Compromiso de mantenimiento en el empleo de los trabajadores.

Artículo 16. Formas de pago de las Ayudas.

El pago de la subvención se realizará en dos veces:

El 50% de la subvención total concedida una vez que el/la beneficiario/a haya acreditado todas las contrataciones, y/o alta de la/s persona/s empleada/s objeto de la subvención. Con el compromiso de contratación de las personas durante al menos seis meses.

El 50% restante de la subvención total será abonado cuando se produzca la justificación de los gastos atribuidos a la subvención pertinente.

No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la empresa sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, salvo que realice o garantice las devoluciones de las cantidades debidas.

La Ciudad Autónoma de Melilla podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación que considere necesaria para la justificación de los compromisos adquiridos.

La empresa beneficiaria tendrá un plazo máximo, que se determinará en la convocatoria correspondiente, desde la notificación de la orden de concesión para la realización de las contrataciones.

Cuando no se hubiera presentado la documentación justificativa o la documentación presentada fuese insuficiente para considerar correctamente justificada la subvención concedida, tales insuficiencias observadas se pondrán en conocimiento de los beneficiarios para que en el plazo de 10 días sean subsanadas. En caso de no aportar la documentación o esta fuera insuficiente para resolver la justificación se entenderá desistido en su derecho al cobro e la subvención.

En el caso de que la documentación aportada produjera una reducción en los compromisos adquiridos se procederá al recálculo de la subvención inicial con los datos reales aportados.

ARTÍCULO 17. Comprobación y Control de las subvenciones.

Sin perjuicio de las facultades de comprobación y control financiero que tengan atribuidas otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, la Ciudad Autónoma de Melilla podrá realizar las comprobaciones que considere precisas para la constatación del cumplimiento de lo dispuesto en las presentes Bases Reguladoras y en la Convocatoria.

En cualquier caso, el cambio de titularidad del beneficiario de la subvención dará lugar a la resolución de la misma.

La Ciudad Autónoma de Melilla podrá realizar, en el momento que estime oportuno, a través de sus servicios técnicos, cuantas actuaciones de comprobación y control considere necesarias para garantizar la aplicación y destino de las subvenciones concedidas a los proyectos subvencionados. Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases podrán ser objeto de reintegro total o parcial comprendido el interés de demora, desde el momento del abono de aquéllas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases reguladoras y convocatoria.

Si durante los procedimientos de control se apreciase la existencia de alguno de los supuestos de reintegro previstos en el apartado anterior, se procederá a iniciar de oficio el correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención concedida.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.1 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La obligación de reintegro establecida en el presente apartado se entenderá sin perjuicio de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo relativo a "Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones".

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, es decir, al 75% de los compromisos adquiridos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los